



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 25-326-40-89-001-2021-00014-00
Demandante: Claudia Andrea González y Carmenza Prieto
Demandados: Rosalvina Peña R Y Mario Arturo Rodríguez Peña
Proceso: Ejecutivo Singular

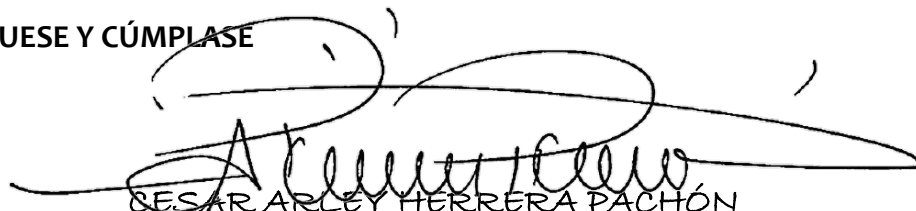
Ingresa al Despacho el expediente con memorial de la parte actora indicando que aportaba liquidación de crédito. No obstante, esta no se adjuntó, por lo que deberá requerirse a la parte al respecto. Ahora, en cuanto a lo manifestado, es preciso requerir al pagador a efectos de que indique las razones por las cuales no se realizaron los descuentos ordenados para los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2022. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para qué aporte la liquidación de crédito anunciada.

SEGUNDO: REQUERIR al Representante Legal de la empresa C.I. Sunshine Bouquet Colombia S.A.S. o quien haga sus veces, para que, en el término de diez (10) días, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva informar, con destino al expediente de la referencia, las razones por las cuales no se realizaron los descuentos ordenados para los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2022. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de junio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0020.



YERALDINE MEDINA URIBE
SECRETARIA